

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Boletín Oficial N° 2846

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación
Oficial

Corrientes, 09 de Agosto de 2017



**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2846
CORRIENTES, 09 DE AGOSTO DE 2017.-**

ORDENANZA:

N° 6563: RETROTRAER al DOMINIO PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES donado a AMUGENAL (Ayuda Mutua para el Personal de Gendarmería Nacional).

RESOLUCION

N° 1623: Promulga la Ordenanza N° 6563.

ORDENANZA:

N° 6564: Define para el ejido Municipal de la Ciudad de Corrientes tres categorías de talleres mecánicos de reparación de vehículos. Anexo I.

RESOLUCIÓN

N° 1624: Promulga la Ordenanza 6564.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 1620: Aprueba trámite de Publicidad por la Secretaría de Comunicación Ceremonial y Protocolo a favor de la firma Gregorio A. Prieto.

N° 1621: Aprueba trámite de Publicidad por la Secretaría de Comunicación Ceremonial y Protocolo a favor de la firma Gregorio A. Prieto.

N° 1622: Autoriza la celebración de contrato de prestación de servicios del Señor MALVAREZ NAHUEL NICOLAS.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

VICE INTENDENCIA:

N° 144: Dejar sin efecto la Disposición N° 332/16.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL:

N° 308: Aprueba pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Coordinación General, a favor de Milano, Ricardo Máximo (LIBRERIAS RED).

SECRETARIA DE AMBIENTE

N° 290: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Secretaría de Ambiente a favor de Colombo Hugo Sebastián.

N° 291: Aprueba el pago por el Fondo de Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis, a favor de Elías Dafil Gladis Beatriz.

N° 292: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente, a favor de Daniel Ruiz Díaz.

N° 293: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente, a favor de Vilas Gonzalo Joaquín.

N° 294: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente, a favor Fernández Sergio Horacio.

N° 295: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente, a favor Marx Ricardo Alejandro.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS:

N° 0392: Aprueba trámite de Compra Directa y Adjudica a la Firma: "LA LLAVE DEL CHACO S.H."

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA SOCIAL:

N° 0155: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social a favor de Ramírez, Jorge Adrián.

0156: Aprobar y Reponer la Caja Chica de la Sub Secretaría de Asociativismo – Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.

0157: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Dirección General de Empleo- Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.

N° 0159: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Dirección General de Empleo- Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Nº 0165: Aprueba el pago por el Fondo Permanente la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Canciani Sebastián Marcelo.

Nº 0166: Aprueba el pago por el Fondo Permanente la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Luis Rubén Martres.

Nº 0167: Aprueba el pago por el Fondo Permanente la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Fernández, Eugenio Ramón.

Nº 0168: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Nº 0170: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Nº 0168: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Emergencia Informática SRL.

Nº 0171: Aprueba el pago por el Fondo Permanente la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Emergencia Informática S.R.L.

Nº 0172: Aprobar débitos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales. Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Nº 173: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Rodríguez, Piris Agustina Alejandra.

Ordenanza N° 6563

Corrientes, 13 de Julio de 2017.

VISTO:

Expediente N° 1015-D-2016, caratulado: “DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES E/ INFORME INSPECCIÓN N° 7998/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/03, la Dirección de Inspección de Obras Particulares, eleva informe de inspección N° 7998, de fecha 26/04/2016 y tomas fotográficas del lugar de referencia.

Que, a fs. 07, obra informe de la Dirección General de Catastro referente al Adrema A1-0093695.

Que, a fs. 09, la Dirección General de Recuperación y Fiscalización de espacios públicos, solicita la paralización de la obra y en caso de no contar autorización, se deberá proceder al desalojo.

Que, a fs. 10/13, obra informe la inspección, acta de inspección boleta de intimación y tomas fotográficas del lugar de referencia.

Que, a fs. 16, la Dirección General de Recuperación y Fiscalización de Espacios Públicos informa que el inmueble figura a nombre de Amugenal, en virtud de una Donación realizada por la Municipalidad de Corrientes a dicha mutual, con cargo de la construcción de un barrio para el personal de gendarmería.

Que, a fs. 21/23, obra copia certificada de la Ordenanza 4239 de fecha 19 de Octubre de 2005.

Que, a fs. 24/25, obra copia certificada de la Resolución N° 1761 de fecha 1 de noviembre de 2005.

Que, a fs. 27 y vta., obra Informe N° 117 del 15 de Noviembre de 2016, el que en su parte pertinente dice: “...Analizadas las actuaciones se advierte que no se ha cumplimentado con los cargos previstos en la donación y que constan en la ordenanza.

Que, el plazo establecido para el cumplimiento de los mismos se encuentra vencido. En razón de ello consideramos que con motivo de la solicitud de la retrocesión de la donación por incumpliendo del cargo establecido en la Ordenanza N° 4239/2005, es de competencia del Honorable Concejo Deliberante, expedirse sobre el caso en cuestión de acuerdo a las atribuciones y deberes propios de dicho cuerpo, por tratarse de un terreno de dominio municipal, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal. La Carta Orgánica Municipal en el artículo 90 establece: “Integran el patrimonio municipal: 1) Los bienes del dominio público privado del Municipio...”. Respecto a los Cargos de las Donaciones, el art. 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Ley N° 6042 – aplicable supletoriamente) establece: “El Concejo Deliberante resolverá respecto de la donación y dictará en caso afirmativo la correspondiente ordenanza, autorizando al Departamento Ejecutivo a otorgar y firmar los instrumentos necesarios para la transferencia de dominio. En todos los casos, tanto la ordenanza como los instrumentos que se suscriban, deberán llevar inserta la cláusula de quedar sin efecto la donación no diere cumplimiento al cargo impuesto dentro del plazo establecido o diere al inmueble un destino distinto a la finalidad para cuya satisfacción hubiere sido dispuesta, quedando las mejoras introducidas en propiedad de la municipalidad y no pudiendo formular reclamo alguno al municipio por ningún motivo”. Por todo lo expuesto se deberán enviar estas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su intervención....”.

Que. Es atribución del Honorable Concejo Deliberante la sanción de la presente en virtud de disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: RETROTRAER al DOMINIO PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES el inmueble individualizado conforme Plano de Mensura N° 12.667 “U”, constante de

70,00 m. al Norte: 259,30 m. al Este, 149,50m. al Sur y 215,00m. al Oeste, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL de 24.347,03 m2.- y Linda: al Norte: calle pública que lo separa de DECAVIAL S.A., al Sur: media calle que lo separa de la propiedad de Melana y Picasso: al Este: calle pública que lo separa del Aeropuerto Piragini Niveiro y al Oeste: calle pública que lo separa de las Manzanas "E" e "I", Adrema A1-0116993-1, que fuera donado a AMUGENAL (Ayuda Mutua para el Personal de Gendarmería Nacional), con cargo de construir viviendas para el personal de Gendarmería Nacional, por haberse incumplido el mismo en el plazo estipulado, de acuerdo a la Ordenanza N° 4239 de fecha 19 de Octubre de 2005, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 49.756, Dpto., Capital. Las mejoras introducidas quedan en propiedad de la Municipalidad, no pudiendo formular el Donatario reclamo alguno por ningún motivo.

ART.-2º: Por Escribanía Municipal se realizarán los trámites tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior y realizar las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO HONORABLE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6563 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 13-07-2017.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1623 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-08-2017.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1623
Corrientes, 09 de Agosto de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 15-D-2017 y la Ordenanza N° 6563 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13 de Julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza retrotrae al dominio público de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al inmueble con el plano de Mensura N° 12.667 "U" que fuera donado a AMUGENAL (Ayuda Mutua para el Personal de Gendarmería Nacional) con el cargo de construir viviendas para el personal de Gendarmería Nacional de haberse incumplido el plazo estipulado de acuerdo a la Ordenanza N° 4239, las

mejoras inducidas quedan en propiedad de la Municipalidad no pudiendo formular el Donatario reclamo alguno por ningún motivo.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESEUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6563, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 13 de Julio de 2017.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Ordenanza N° 6564
Corrientes, 13 de Julio de 2017.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza de Regulación de Talleres Mecánicos de vehículos automotores presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años en la Ciudad de Corrientes, ha proliferado la instalación de talleres mecánicos de reparación de vehículos, generándose muchas veces molestias en el entorno urbano, ya que la actividad se desarrolla sin un marco de regulación específica para las situaciones particulares que la misma conlleva.

Que, es necesario elaborar una reglamentación que regule este tipo de actividad de manera particularizada, estableciendo categorías según su grado de molestia en el entorno definiendo a partir de ello una zonificación adecuada, buscando evitar conflictos relativos a usos antagónicos.

Que, entre las problemáticas más recurrentes en relación al tema, encontramos que muchos de los talleres mecánicos de automóviles realizan habitualmente sus tareas de reparación en el espacio público, obstaculizando el tránsito peatonal y vehicular y no está demás establecer la prohibición de estas prácticas en una norma vinculante a la habilitación comercial.

Que, por lo expuesto se realizó un Proyecto que busca establecer de manera general un marco normativo con las disposiciones mínimas que deben cumplir los talleres mecánicos de vehículos automotores.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: DEFÍNASE para el ejido municipal de la Ciudad d Corrientes tres categorías de talleres mecánicos de reparación de vehículos, según el grado de molestias que generan en su entorno:

1.1 Talleres de Baja Complejidad. Categoría 1 – Servicio Comercial del Automotor de Baja Complejidad:

Se incluyen en esta categoría a los establecimientos destinados a talleres de reparación de vehículos automotores (automóviles, camionetas y análogos) que comprendan únicamente los siguientes trabajos: taller mecánico de frenos, de embragues, de bobinajes, de electricidad, de baterías, de tapicería de amortiguadores, cambio de correas y filtros, elásticos y soldaduras, y los servicios brindados a éstos, tales como gomería, lavaderos etc.

1.2 Talleres de Media Complejidad. Categoría 2- Servicio Comercial del Automotor de Mediana Complejidad: Se incluyen en esta categoría a los establecimientos destinados a talleres de reparación de vehículos automotores (automóviles, camionetas y análogos) que comprendan los trabajos incluidos en la Categoría I y los siguientes: taller de reparación de carrocerías, de pintura, taller motor, rectificación de motores, taller de niquelados, y los servicios brindados a éstos, tales como gomería, lavaderos, etc.

1.3 Talleres de Alta Complejidad. Categoría 3- Servicio Comercial del Automotor de Gran porte: Se incluyen en esta categoría a los establecimientos destinados a taller de mecánica general pesada, uso que realiza la recuperación de piezas especiales (torneado, soldadura, fresado, ajuste, etc.) a escala de vehículos pesados. Comprende mecánica de máquinas pesadas y todos los servicios brindados a éstos, como gomería, lavaderos, etc.

ART.-2º: PROHÍBASE el emplazamiento de talleres mecánicos en los siguientes lugares:

- a. En manzanas donde existiesen establecimientos educativos o de salud y frente a estos equipamientos cuando se tratare de talleres de Categorías 2y 3.
- b. Frente a plazas paseos o parques públicos.

ART.-3º: DETERMÍNESE para el ámbito de la ciudad de Corrientes como zonificación admisible para la actividad “talleres mecánicos”, según su categoría, lo que se establece en el Anexo I de presente Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente.

ART.-4º: MODIFIQUESE la Planilla N° 3 “Usos según Distritos”, hoja 3 y 4 según Anexo I de la presente.

ART.-5º: LOS talleres mecánicos, cualquiera fuera su categoría, no podrán desarrollar ningún tipo de tareas de reparación, mantenimiento o limpieza de vehículos, en el espacio de dominio público de la Municipalidad de Corrientes.

El predio deberá contar con la superficie necesaria para el guardado de todos los vehículos de los clientes del titular de la actividad comercial.

ART.-6º: LA Secretaría de Ambiente tendrá la facultad de exigir requerimientos y documentaciones necesarios para otorgar la habilitación comercial correspondiente. Deberán cumplir con las normas nacionales vigentes de Higiene y Seguridad que correspondan al rubro. Pudiendo la Municipalidad ejercer el control del cumplimiento de las mismas, exigiendo las certificaciones correspondientes. (Desratización, elementos de protección contra incendios, sistemas de control de ruidos molestos y cualquier otro que considere necesario).

ART.-7º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-8º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-9º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

**Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD**

DE CORRIENTES.

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO HONORABLE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTO: LA ORDENANZA N° 6564 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL 13-07-2017.**

**Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1624 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 09-08-2017.**

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1624

Corrientes, 09 de Agosto de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 1380-S-2017 y la Ordenanza N° 6564 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13 de Julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza define para el ejido Municipal de la Ciudad de Corrientes tres categorías de talleres mecánicos de reparación de vehículos, según el grado de molestias que general en su entorno urbano.

Que, la reglamentación es necesaria para regular este tipo de actividad de manera particularizada, estableciendo categorías según su grado de molestia en el entorno y definiendo a partir de ello una zonificación adecuada, buscando evitar conflictos relativos a usos antagónicos.

Que, a fojas 17, la Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESEUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6564, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 13 de Julio de 2017.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..4//

6564

Corrientes,

13 JUL 2017

ORDENANZA N°

ANEXO I

Planilla N°3. "Usos según Distritos". Hoja 4

TIPO	USOS SEGÚN DISTRITOS															E	H	V	M								
	AI	EI	RI	RII	RIII	RIV	RIV	RVI	RVII	RVIII	RIX	RIX	RXX	RXX	RXX												
Establecimiento Exp. Nocturno (conflaria batible, (m) peñas, megapañas y/o similares)	-	-	-	-	-	-	Q	P	-	-	A	A	A	-	Y	A	-	-	-	-	-	Sp	30				
Bar, Caba, Cafetería, Pizzería, Restaurant (agrupaciones sin tablote ni espectáculo (m) con)	200	200	200	200	P	P	P	P	P	av.	av.	P	P	P	P	P	A	A	A	-	-	P	Sp	10'	MC		
Instalaciones únicamente p/ llevar	P	P	P	P	P	P	P	P	P	200	200	P	P	P	P	P	A	-	-	-	-	P	Sp				
Prelederas	P	P	P	P	P	P	P	P	P	200	200	P	P	P	P	P	A	-	-	-	-	-	Sp				
Salones- Peluquería, Salón de belleza	P	P	P	P	P	P	P	P	P	200	200	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp				
Salones, Tatuajes	P	P	P	P	P	P	P	P	P	100	100	200	200	200	P	P	P	-	-	-	-	P	Sp	MC*			
Salones- Ciber	P	P	P	P	P	P	P	P	P	100	100	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp				
Servicios Financieros	P	P	P	P	P	P	P	P	P	100	100	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp				
Oficinas- Oficinas Financieras- Cooperativas (C) (m) con	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp	20	-	20	
Oficinas- Sucursales	P	P	P	P	P	P	P	P	P	av.	av.	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp	10'			
Oficinas- Interprints- Impresoras (no impresla)	P	200	200	200	200	200	200	200	P	200	200	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp				
Fotografías- Copias, (taller)	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp				
Oficinas- Estudios o Consultorios Profesionales (m) con a v/ y/ (MUP- MAX 50 - 2	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp				
Oficinas- Estudios o Consultorios Profesionales	P	P	P	P	P	P	P	P	P	200	200	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp	12	10	12	
Oficinas- Comerciales o Consultoras	P	400	200	200	200	P	P	P	-	-	-	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp	12	10	12	
Oficinas- Empresas de publicidad	P	400	200	200	200	400	400	400	200	200	P	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp	5'			
Laboratorios de análisis	P	P	P	P	P	P	P	P	P	200	P	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp	10'			
Estrobera, Modista	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp				
Agencia de turismo	P	P	P	P	P	P	P	P	P	200	200	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp				
Agencia de Lotería	P	P	P	P	P	P	P	P	P	200	200	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp				
Agencias comerciales- Agencias inmobiliarias	500	200	200	200	200	500	200	500	200	200	P	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp				
Agencias de taxímetros, o rentas.	P	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp	1M / 3 VH			
Corporaciones, Cámaras y Asociaciones profesionales, manuales, gremiales o de bien público	500	-	-	-	-	500	500	500	-	-	-	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp	10			
Servicio Organización de Fiestas	500	-	-	-	-	500	500	500	-	-	-	P	P	P	P	P	-	-	-	-	-	-	Sp	10' + MC			
Estaciones de Servicio	X	X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	Sp	E			
Talleres de reparación electrodomésticos	200	200	200	200	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	200	500	200	-	-	-	-	Sp	MC*			
Lubricación- Gomería	200	200	200	200	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	200	200	200	-	-	-	-	Sp	MC*			
Talleres de reparación de vehículos. Categoría 1 (baja complejidad)	200	200	200	200	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	-	-	-	Sp				

NOTA: El distrito AI comprende RIa y RIb - El distrito EI comprende EIa y EIb - El distrito EM comprende EM1, EM2 y EM3 - El distrito RP comprende Rpa, Rpb, Rpc

RODRIGO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

